



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

# CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

## PRESIDENCIA

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0041-2014-P-CSJLL/PJ

Trujillo, 09 de Enero del 2014.

**VISTA:** La Resolución Administrativa N° 251-2013-CE-PJ; y,

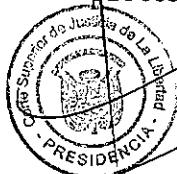
**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y como máxima autoridad administrativa dirige la política institucional y cautela la pronta Administración de Justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los Magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman; según lo establece el artículo 90°, incisos 1), 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SEGUNDO.-** Mediante la Resolución Administrativa N° 251-2013-CE-PJ, de fecha 30 de octubre del 2013, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que el inventario físico de procesos judiciales (principales, incidentes y otros) se realice la primera quincena de enero de cada año, quedando modificada en este extremo la Resolución Administrativa N° 407-2010-CE-PJ, de fecha 13 de diciembre de 2010. Asimismo, estableció que durante la segunda quincena de diciembre de todos los años, los órganos jurisdiccionales realizarán la depuración de expedientes, excluyendo del inventario a realizar los procesos en condición de ser remitidos al archivo definitivo.

**TERCERO.-** En ese sentido, a fin de viabilizar la depuración e inventario de expedientes judiciales, es necesario disponer que los órganos jurisdiccionales remitan los expedientes que se encuentren para el archivo definitivo al Archivo Central de manera inmediata, para lo cual la sub área de Transportes de esta Corte Superior de Justicia deberá brindar las facilidades de movilidad para el traslado de expedientes, debiendo su responsable efectuar un cronograma de traslado según las coordinaciones que realice con los Administradores de los Módulos de Justicia y Jueces de los Juzgados que se encuentran fuera de la ciudad de Trujillo, así como de aquellos de la sede de Bolívar.

**CUARTO.-** Asimismo, a fin de proyectar las labores de descarga procesal de los Juzgados Transitorios y Equipo de Descarga, es necesario que en el inventario se precise el número de expedientes que cuentan con resolución con mandato de emitir sentencia, o que sin haberse expedido tal resolución sea ese su estadio procesal.



Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DISPONER que los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de La Libertad remitan los expedientes judiciales que se encuentren para el archivo definitivo al Archivo Central de manera inmediata.

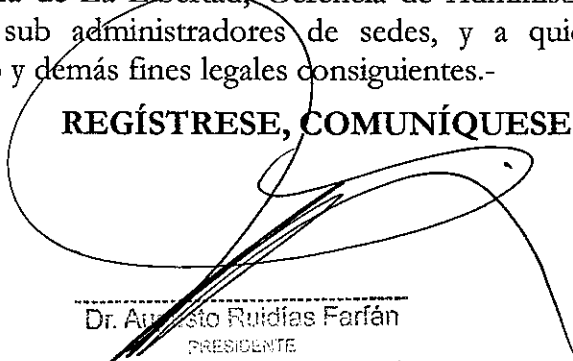
**ARTICULO SEGUNDO.-** REQUIÉRASE a la sub área de Transportes de esta Corte Superior de Justicia que brinde las facilidades de movilidad para el traslado de expedientes, para lo cual su responsable debe establecer el cronograma correspondiente del 27 al 31 de enero del presente año judicial 2014.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que en el inventario de expedientes judiciales cada Coordinador de los Módulos Laboral y Penal, Encargados de la Coordinación Administrativa de los Juzgados de Civiles, Paz Letrado y Familia, Administradores y Sub Administradores, presenten el día 16 de enero del presente año judicial 2014, un Informe sobre el número de expedientes judiciales, en los cuales se expidió resolución de autos para sentencia, se haya recibido o no los cargos de notificación.

**ARTICULO CUARTO.-** REQUIÉRASE a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia para que, a través de sus distintas áreas conformantes, proceda a atender los requerimientos que permitan viabilizar lo decidido en la presente Resolución Administrativa, con cargo a los procedimientos administrativos pertinentes y a las partidas presupuestales existentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** COMUNÍQUESE la presente Resolución al Consejo Ejecutivo Distrital de La Libertad, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Informática, sub administradores de sedes, y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.-

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
Dr. Augusto Ruidias Farfán  
PRESIDENTE

Corte Superior de Justicia de La Libertad

Disponen que el inventario físico de procesos judiciales se realice la primera quincena de enero de cada año, y que durante la segunda quincena de diciembre de todos los años, los órganos jurisdiccionales realicen la depuración de expedientes

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 251-2013-CE-PJ**

Lima, 30 de octubre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 1669-2013-GG/PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 407-2010-CE-PJ, de fecha 13 de diciembre de 2010, se estableció como política institucional la realización de inventario de procesos judiciales en cada uno de los órganos jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República y Distritos Judiciales a nivel nacional; asimismo, se dispuso que esta actividad se realice la segunda quincena de diciembre de cada año.

**Segundo.** Que, al respecto, el Gerente General del Poder Judicial remite el Informe N° 082-2013-GP-GG, elaborado por la Gerencia de Planificación, el cual concluye con la propuesta de que la realización del referido inventario se realice la primera quincena del mes de enero de cada año, por cuanto es factible su realización con la tecnología disponible en este Poder del Estado, a efectos que se refleje el 100% de la información correspondiente hasta el mes de diciembre.

**Tercero.** Que las estadísticas jurisdiccionales se utilizan junto a las variables de procesos ingresados y resueltos a fin de evaluar la demanda y atención del servicio de administración de justicia, respectivamente, a efectos de formular las herramientas que coadyuven a la toma de decisiones que requiere la institución, para realizar una mejor gestión y utilización de los recursos asignados a este Poder del Estado. Por lo que resulta procedente la propuesta presentada.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 769-2013 de la cuadragésimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas. Por unanimidad.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Disponer que el inventario físico de procesos judiciales (principales, incidentes y otros) se realice la primera quincena de enero de cada año, quedando modificada en este extremo la Resolución Administrativa N° 407-2010-CE-PJ, de fecha 13 de diciembre de 2010.

**Artículo Segundo.-** Establecer que durante la segunda quincena de diciembre de todos los años, los órganos jurisdiccionales realizarán la depuración de expedientes, excluyendo del inventario a realizar los procesos en condición de ser remitidos al archivo definitivo.

**Artículo Tercero.-** Disponer que las Gerencias de Planificación e Informática realicen las actividades previas oportunamente, a fin de adecuar el sistema de inventario al nuevo período de realización.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

1017971-3